ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Santa Rosa de cabal, en función del cumplimiento de los deberes del estado desarrolla la labor social y técnicas necesarias para satisfacer las necesidades de la población estableciendo los mecanismos pertinentes incluidos dentro del Plan de desarrollo Municipal y con ayuda logística de la secretaria de Infraestructura, quien posee los recursos y la obligación de establecer mecanismo con el fin de lograr los objetivos comunes de la administración.

El artículo 78 de la Constitución Política estable: La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios público a su cargo, por lo que, en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo de gobierno Municipal 2024 – 2027, se establecieron directrices claras para establecer acciones con el fin de recuperar la prestación del servicio tecnológico de alumbrado público directamente con personal del Municipio y coordinado y operado con su empresa de servicios públicos EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E.; empresa de capital 100% público.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante el Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL -RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el municipio de Santa Rosa de Cabal delegó la prestación del servicio de alumbrado público municipal en su área de jurisdicción a la empresa EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E.

En atención a los descrito, la junta directiva de la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, aprobó la reforma a los estatutos de la empresa ampliando su objeto social para la prestación del servicio de alumbrado público, aprobación que fue sometida al Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, quien lo aprobó mediante acuerdo No. 7 del 17 de diciembre de 2020.

Para lo cual en su Decreto 340 del 29 de noviembre 2021 se estableció lo siguiente…

…ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUESE en EMPOCABAL E.S.P. E.I.C. E. la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda; dicha delegación

comprende la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de las luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. determine y que permitan garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio en el Municipio

…PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar cumplimiento a las funciones delegadas la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. deberá ceñirse a los estudios sobre el servicio de alumbrado público que sirvieron de base para determinar la modalidad óptima de prestación de este, así como a las disposiciones que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG o la autoridad compete en la materia. Adicionalmente, EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E deberá tener en cuenta el censo de luminarias, planos del municipio y demás que se requieran para la prestación efectiva del servicio.

... PARÁGRAFO SEGUNDO: La Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., iniciará la atención y operación del servicio de Alumbrado Público de que trata este articulo a partir del primero de diciembre de 2021, una vez se surtan todos los procedimientos administrativos necesarios para su eficiente prestación, en los términos de los artículos siguientes.

…PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal ejercerá la supervisión transitoria a la prestación del servicio, a través de la Secretaría de Infraestructura, en tanto se agote el procedimiento de selección necesario que permita la contratación de la interventoría técnica integral de que habla el capítulo VII del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

A continuación, se relaciona el inventario actualizado del sistema de alumbrado público del Municipio de Santa Rosa de Cabal con corte al 31 de marzo de 2025, bajo la tecnología LED.

Total, de luminarias zona rural y urbana

LumiSaaS - Reportes Infraestructura						
Configuración	**Potencia Efectiva**	**Total Potencia**	**Total Energía Consumida**	**Total Luminarias**	**Total Potencia**	**Total Energía Consumida**
LED 107W	107W	53.18 kW	19,782.59 kW.h	497	53.18 kW	19,144.44 kW.h
LED 55W	55W	75.64 kW	28,136.22 kW.h	1374	75.19 kW	27,070.20 kW.h
LED 40W	40W	93.48 kW	34,744.80 kW.h	2337	93.28 kW	33,552.00 kW.h
LED 50W	50W	4.00 kW	1,488.00 kW.h	80	4.00 kW	1,440.00 kW.h
LED 71W	71W	56.59 kW	20,984.33 kW.h	797	56.52 kW	20,281.86 kW.h
LED 80W	80W	6.00 kW	2,217.12 kW.h	75	6.00 kW	2,145.60 kW.h
LED 150W	150W	5.25 kW	1,478.70 kW.h	35	5.25 kW	1,431.00 kW.h
LED 200W	200W	3.20 kW	1,190.40 kW.h	16	3.20 kW	1,152.00 kW.h
LED 66W	66W	8.05 kW	2,995.34 kW.h	122	8.05 kW	2,898.72 kW.h
LED 60W	60W	7.14 kW	2,656.08 kW.h	119	7.14 kW	2,570.40 kW.h
LED 100W	100W	10.10 kW	3,757.20 kW.h	101	10.00 kW	3,600.00 kW.h
LED 53W	53W	0.48 kW	177.44 kW.h	7	0.37 kW	133.56 kW.h
LED 140W	140W	2.80 kW	729.12 kW.h	20	2.52 kW	604.80 kW.h
LED 180W	180W	5.04 kW	1,874.88 kW.h	28	5.04 kW	1,814.40 kW.h
LED 39W	39W	1.79 kW	667.37 kW.h	46	1.79 kW	645.84 kW.h
LED 35W	35W	2.13 kW	807.24 kW.h	59	1.09 kW	403.20 kW.h
proyector led 100w	100W	0.70 kW	260.40 kW.h	7	0.40 kW	144.00 kW.h
PROYECTOR LED 200W	200W	3.00 kW	1,078.80 kW.h	15	2.20 kW	756.00 kW.h
LED 120W	120W	0.10 kW	37.20 kW.h	2	0.22 kW	79.20 kW.h
SOLARES 50W	0W	0.00 kW	0.00 kW.h	8	0.00 kW	0.00 kW.h
LED 32.2W	32.2W	1.25 kW	467.16 kW.h	39	1.22 kW	440.50 kW.h

Total luminarias veredas del sur

Las luminarias relacionadas a continuación se encuentran dentro del censo relacionado anteriormente.

Luminarias con funcionamiento de 12 horas				
tipo	**potencia**	**perdidas**	**cantidad**	**total (W)**
led	35	0	2	70
	40	0	55	2200
	55	0	60	3300
	60	0	14	840
	100	0	6	600
	107	0	3	321
	150	0	3	450
	200	0	6	1200
sodio	70	11	1	81
total			**150**	**8992**

El marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y del otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció que "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*" [1]; actividades que permiten que las entidades estatales celebren contratos de prestación de servicios para su apoyo.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos. No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.[2]

En ese sentido, el municipio de Santa Rosa de Cabal, deberá garantizar la contratación de una interventoría idónea para la ejecución del proyecto; no obstante, mientras el Municipio realice los trámites presupuestales requeridos para contratarla con un tercero, previa la realización de un proceso de selección regulado por el actual estatuto de contratación pública, la supervisión, será ejercida directamente, a través de la Secretaria de Infraestructura o de la Dependencia que designe para el efecto el Alcalde Municipal, quien deberá supervisar y adelantar revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminadas a verificar su correcto cumplimiento.

Al respecto, se hace necesario anotar, que el municipio contratará interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a la prestación del servicio de alumbrado público en el

[1] Ley 1474 de 2011
[2]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda. En cuanto a la supervisión de los aspectos jurídicos será ejercida directamente por la entidad estatal.

Así mismo, la Resolución del Ministerio de Minas y Energía, Número 180540 del 30 de marzo de 2010, en su Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) Capítulo 7 numeral 700.1 " reza...

a. *Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección*."

Así las cosas se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que controle, realice seguimiento y apoye el desarrollo del contrato; para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato, motivos por los cuales el Municipio de Santa Rosa de Cabal establece como alternativa de solución el desarrollo del proceso contractual denominado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA".**

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento del alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente santa rosa de cabal, Risaralda
Línea Estratégica: Avanzar para el desarrollo sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.
Programa: Santa Rosa de Cabal un modelo de desarrollo sostenible.
Meta del Resultado: Lámparas de alumbrado público en funcionamiento 5616.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para que realice la interventoría técnica, administrativa y financiera al servicio de alumbrado público, servicio prestado por la EMPRESA - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E; actividad delegada mediante Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021.

En el artículo 12 del Decreto 943 de mayo 30 de 2018 modifica el artículo 2.2.3.6.1.10 del decreto o Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedara así: "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades:

1) **Control Técnico:** El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las

interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

Así mismo el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 indica "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda……*".

Por lo anterior es imprescindible contratar una interventoría de manera eficiente, idónea a los componentes que conforman la prestación del servicio de alumbrado público (administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, modernización, expansión) y todas aquellas actividades inherentes a la prestación del servicio, tal que se cumpla con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 artículos 83,84.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO GENERAL

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA"

2.2. ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA:

El contratista debe estar en capacidad de efectuar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la prestación del servicio del Alumbrado Público en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, que realiza la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en virtud del Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizó la delegación del servicio la cual comprende, la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. determine.

Los siguientes Alcances debe estar sujetos al cumplimiento del reglamento técnico RETILAP y normativa que le aplique:

1- Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio.
- Distribución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador

2- Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

 Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierras faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de estas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

3- Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4- Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5- Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6- Hacer seguimiento a los mantenimientos del alumbrado público.

7- Realizar el estudio de mercado para el suministro de energía, con análisis y revisiones de capacidades e idoneidad.

8- Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

9- Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

10- Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

11- Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

12- Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

13- Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

14- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

15- Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de

establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

16- Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

17- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

18- Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

19- Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público y la normativa vigente que rige la materia.

20- Revisar y emitir pronunciamiento respecto a la facturación del servicio que presente el operador; revisión que deberá sujetarse a la normativa y lo establecido en el contrato.

21- Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

2.2.1 Especificaciones Técnicas: La interventoría al servicio de Alumbrado Público, tiene las siguientes actividades técnicas:

- Realizar seguimiento y revisión al suministro de energía eléctrica de las luminarias que conforman el alumbrado público en la zona rural y urbana del municipio.
- Realizar seguimiento y revisión a la modernización del sistema que tiene que ver con el cumplimiento de normas, reglamentos, planes, obra programada y ejecutada, calidad de los bienes y materiales suministrados y capacidad técnica y operativa.
- Realizar seguimiento y revisión a la administración, Operación y Mantenimiento.
- Realizar seguimiento y revisión a la Expansión: Analizar los diseños, planos y especificaciones de los proyectos inherentes a la prestación del servicio de Alumbrado Público, así como los planes de trabajo presentados por el prestador del servicio y de ser procedente formular las respectivas recomendaciones y/o concepto técnico
- Realizar seguimiento y revisión a la Facturación y recaudo.
- Requerir permanentemente al prestador del servicio los informes sobre los avances de los trabajos y celebrar reuniones periódicas con la participación de los integrantes o delegados del prestador del servicio, de la administración municipal, y de ser necesario con miembros de la comunidad.
- Efectuar las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con funcionarios del prestador del servicio o de la administración municipal, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad las exigencias del contrato, como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica.
- Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia del servicio de alumbrado público con arreglo a los parámetros, criterios, y procedimientos técnicos aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio y solicitarle por escrito efectuar los correctivos que sean pertinentes y verificar que los mismos se realicen en forma oportuna.
- En caso de evidenciar cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá requerir al prestador del servicio y aplicar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.
- Contar con los equipos necesarios para el desarrollo de la interventoría.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.
- Exigir al prestador del servicio que en el desarrollo del contrato implemente medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, mediante la instalación de luminarias de última tecnología amigables con el medio ambiente.
- Verificar que el cambio de tecnología se ejecute y desarrolle con los lineamientos de protección ambiental, implementado tecnología en la reposición y expansión de luminarias

- Vigilar permanentemente las actividades desarrolladas con relación a este del operador del servicio.

2.2.2 Especificaciones Administrativas: La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades administrativas para su control:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad de Salud Ocupacional.
- Pliegos de condiciones para nuevos contratos.
- Seguimiento al desarrollo legal y administrativo respecto a los reportes mensuales del proyecto.
- Seguimiento y control a la Idoneidad, disponibilidad y suficiencia del personal.
- Seguimiento y control a los Planes de trabajo.
- Seguimiento y control Gestión documental.
- Verificar que el prestador del servicio cumpla con los requisitos exigidos por El MUNICIPIO.
- Seguimiento y control al Contrato de Fiducia y/ o administración de recursos de Alumbrado Público.
- Seguimiento y control Contrato de suministro de energía.
- Seguimiento y control a los Convenios de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
- Supervisar el consumo energético de acuerdo con los reportes enviados por el comercializador de energía, confrontándolos con los informes presentados por el prestador de servicio de Alumbrado Público (número de luminarias instaladas, tecnologías y potencias).
- Velar porque los requerimientos de las autoridades ambientales sean contestados adecuadamente y en la oportunidad prevista.
- Exigir al prestador del servicio que en el desarrollo del contrato implemente medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, mediante la instalación de luminarias de última tecnología amigables con el medio ambiente.
- Presentar informe mensual

2.2.3 Especificaciones Financieras: La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades financieras que deben ser controladas:

- Verificar el flujo de caja mensual del impuesto de alumbrado público.
- Velar por la debida aplicación tarifaria bajo parámetros de la CREG y estatuto tributario del municipio.
- Hacer seguimiento y control a la Cartera y su recuperación.

- Verificar que la ejecución financiera del contrato sea consecuente con el esquema financiero (costos y gastos administrativos del proyecto) propuesto por el prestador del servicio del sistema de alumbrado público.
- Realizar seguimiento y control a la facturación presentada por el operador la cual debe ser conforme a la normatividad y emitir recomendación.
- Realizar vigilancia y control a la destinación de los recursos del impuesto del Alumbrado Público conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Velar porque los requerimientos de las autoridades ambientales sean contestados adecuadamente y en la oportunidad prevista.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Informe técnico, administrativo y financiero mensual, presentado a más tardar al décimo día hábil de cada mes, en el cual se detalle:

 a. Lo relativo a fallas en luminarias durante el periodo indicando tipo de luminaria, potencia y fecha de reporte de la falla y su reparación.
 b. Relación de mantenimientos, expansión y demás actividades realizadas.
 c. Relación de anomalías pendientes por corregir del periodo anterior.
 d. Análisis de la gestión de aplicación del impuesto y su recaudo en el periodo.
 e. Estado general de la prestación del servicio acompañado de registros fotográficos, cuadros y comentarios sobre el mismo.
 f. Componente del desarrollo financiero.
 g. Componente del desarrollo administrativo.
 h. Reporte del comportamiento fiduciario.

- Informe semestral con relación a la operación del sistema incluyendo:

 a. Balance de recepción de quejas y su atención.
 b. Balance e indicación de la prestación del servicio.
 c. Balance del ingreso por recaudo de impuesto de alumbrado público, eficiencia de recaudo, análisis detalle de cartera generada.
 d. Balance económico del periodo.

- Gestión documental, archivo organizado con los documentos del contrato durante todo el tiempo de ejecución.

- Demostrar mensualmente ante el supervisor del contrato estar cumpliendo con el pago oportuno frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ellos, para lo cual deberá aportar el recibo de pago y la planilla mensual para acceder a los pagos respectivos.

- Inspección e informe de la ejecución: Un mes antes a la entrega definitiva de la interventoría, en presencia del prestador del servicio, el Interventor y el supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se encuentra el servicio de alumbrado público, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, y en general el cumplimiento de especificaciones y demás anexos del contrato.

 En caso de observaciones que deban atenderse por parte del prestador del servicio, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones.

Y demás designaciones que asigne el supervisor para velar por la buena prestación del servicio.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones descritas en el alcance y demás, el contratista deberá:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado.

2. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

3. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

7. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio

de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

8. Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

11. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe

notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio.

18. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

20. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se debe a entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

Nota: Y demás consideraciones que se requieran para acceder a recursos financieros ante las entidades.

2.3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA

EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato y como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá presentar la documentación total del personal del equipo de trabajo exigido para la ejecución de la consultoría, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y adjudicar al segundo del orden de elegibilidad.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia, diplomas o actas de grado, ACIEM vigente o documento expedido por autoridad competente.

b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

c) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante en el que conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

d) Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

Contar con los profesionales o técnicos, que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.

Garantizar que todos los profesionales, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios del personal mínimo exigido en estos pliegos quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Secretaría de Infraestructura, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Secretaría de Infraestructura, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Son obligaciones de La Secretaría de Infraestructura las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de Consultoría.

Revisar y validar el plan de manejo ambiental del proyecto realizado por el consultor**.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

2.5 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) El plazo del convenio se estimó en cinco (5) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)**:** Municipio de Santa Rosa de Cabal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS **(**$158.558.086,27), pagaderos en cinco (05) actas parciales mensuales vencidas de la siguiente manera:

- Cinco actas por un valor mensual máximo de $ 31.711.617,25 (Iva Incluido).

5. **RUBRO**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
587 28/04/2025	2.3.2.02.02. 009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y SOCIALES Y PERSONALES	$251.645.335,09	$158.558.086,27

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4o Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato se encuentra soportado en el análisis de precios de mercado. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores: i) TEKNOVO S.A.S, ii) OLE ENERGY S.A.S, y iii) IECCON – JUAN GUILLERMO ESCOBAR. Con base en las cotizaciones recibidas, se determinó el presupuesto oficial de la presente contratación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). El valor promedio resultante de dichas cotizaciones corresponde al siguiente monto, el cual se establece como presupuesto oficial para el proceso contractual:

NIVEL EDUCATIVO / ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNIT.	DEDICACIÓN	VR UNIT	DURACION MESES	VR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL (Y con vinculación)							
Director de Interventoria	Ingeniero Electricista o Eléctrico	mes	$ 5.810.000	0,50	$ 2.905.000,0	5,00	$ 14.525.000,0
Profesional SISO	Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas y/o afines	mes	$ 2.883.333	0,50	$ 1.441.666,7	5,00	$ 7.208.333,3
Inspector	Tecnólogo electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Electrónico	mes	$ 2.427.667	1,00	$ 2.427.666,7	5,00	$ 12.138.333,3
Asesor Contable y/o Financiero	Contador, Ingeniero Financiero, Profesional en Finanzas, Economia, Administrador de Empresas y/o afines	mes	$ 3.216.667	0,50	$ 1.608.333,3	5,00	$ 8.041.666,7
				SUBTOTAL			$ 41.913.333,3
FACTOR MULTIPLICADOR(F.M.) **TOTAL PERSONAL PROFESIONAL**				**2,22**		**$**	**92.925.422,63**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO							
NIVEL EDUCATIVO / ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**VR UNIT.**	**DEDICACIÓN**	**VR UNIT**	**DURACION MESES**	**VR PARCIAL**
Asesor Jurídico	Abogado	mes	$ 3.033.333	0,40	$ 1.213.333,3	5,0	$ 6.066.666,7
				SUBTOTAL			$ 6.066.666,7
FACTOR MULTIPLICADOR **TOTAL PERSONAL ASESOR Y DE APOYO**				**1,64**		**$**	**9.949.333,33**
3. COSTOS DIRECTOS		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VR UNIT CON CANTIDAD**	**DURACION MESES**	**VR PARCIAL**
Alquiler oficina		mes	$ 593.333	1,00	$ 593.333,33	5,00	$ 2.966.666,67
Computador sin plotter (Alquiler)		Und	$ 388.333	1,00	$ 388.333,33	5,00	$ 1.941.666,67
camioneta trasporte		Und	$ 4.733.333	0,50	$ 2.366.666,67	5,00	$ 11.833.333,33
Celulares		Und	$ 116.667	2,00	$ 233.333,33	5,00	$ 1.166.666,67
Edición informes		Und	$ 121.667	1,00	$ 121.666,67	5,00	$ 608.333,33
				SUBTOTAL			$ 18.516.666,67
				Factor Multiplicador		**1,64**	$ 30.367.333,33
Sub total							$ 133.242.089,30
IVA							$ 25.315.996,97
TOTAL COSTO						**$**	**158.558.086,27**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y demás retenciones de ley.

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

5.2 FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

FORMA RECONOCIMIENTO:

El presupuesto del contrato se estima en CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS **(**$158.558.086,27), pagaderos en cinco (05) actas parciales mensuales vencidas de la siguiente manera:

- Cinco actas por un valor mensual máximo de $ 31.711.617,25 (Iva Incluido).

El valor de las Actas corresponderá a la se sumatoria de los siguientes conceptos:

- Personal: Se reconocerá el personal realmente causado y verificado en la ejecución del contrato, personal que estará relacionado en el contrato; previa presentación del comprobante de seguridad y prestaciones sociales; valores que serán afectados por el factor multiplicador que aplique y costos de contribuciones. Los valores a reconocer corresponderán a los realmente causados y demostrados con las respectivas planillas.

- Los gastos directos: se pagarán conforme al valor ofertado mensual.

Nota 1: A la sumatoria de los dos ítems relacionados se le sumará el IVA correspondiente.
Nota: Los valores a reconocer por la entidad serán presentados en la oferta.

REQUISITO DE PAGO:

El Municipio pagará el contrato conforme a las condiciones establecidas, mediante actas mensuales (periodo vencido), las cuales se realizarán mensualmente de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato más los costos directos, costos afectados por el respectivo factor multiplicador y el IVA correspondiente, previa aprobación del supervisor.

Cada acta debe ir acompañada de un informe con las actividades realizadas, que contenga como mínimo, relación de las actividades descritas, seguimiento realizado al contratista, seguimiento y control al cronograma de obra, pagos de seguridad social del interventor, así como la relación de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) primeros días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, previa aprobación por parte del supervisor, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La entidad pagara dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación y radicación de la factura.

La última acta de pago deberá entregar como mínimo:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salario
c) s, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

d) Acta de recibo definitivo y/o terminación de la actividad, suscrita por el supervisor y radicada ante la respectiva entidad, de toda la información relacionada con el desarrollo del contrato.
e) El Contratista deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	X
Otro-Cuál	

7 MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	X
Mínima cuantía	
Comodato	

7.1 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es CONCURSO DE MÈRITOS donde Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

8 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1 ANALISIS DEL SECTOR

Económico: En Colombia existe un gran número de personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica es la de realizar este tipo de consultorías, basados en los aspectos económicos determinados en el capítulo 1, articulo 1.10 en los diferentes parágrafos donde se estipulan los análisis macroeconómicos del componente a contratar teniendo en cuenta los aspectos del mercado a nivel nacional inherentes al objeto de este proceso.

Técnico: Tratándose de un contrato de interventoría, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural o jurídica, en el caso de persona natural deberá acreditar título profesional de ingeniero electricista, eléctrico y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional y que se encuentre vigente ante el ACIEM; para el caso de personas jurídicas el objeto de la empresa debe tener relación y/o corresponder con actividades relacionadas en los códigos UNSPSC y la propuesta debe ser avalada por un profesional de ingeniero electricista, eléctrico y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional y que se encuentre y vigente ante el ACIEM.

Legal: El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo; acotando que se establecieron cuantitativamente del valor acordado en el contrato de Concesión No. 001 de 2000 que administraba este recurso y prestaba el servicio, así como del análisis del mercado.

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
413 DE 2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	7 meses	205.991.534
746 DE 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	60 dias	$19.999.990
054-2013	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LA ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONCESIONADO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	1248 dias	$ 116.351.487
003-2011	CONSULTORIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	393 dias	$ 44.415.653
192-068-2018-CM	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, No. 001 DE 2000 Y LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS O DERIVADOS DE LA CONCESION.	365 dias	$2.984.900/mes

8.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: *Personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los criterios establecidos que se describen para la determinación de requisitos habilitantes indicados a continuación:*

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el presente requerimiento.

El objeto del presente proceso implica el desarrollo de actividades eléctricas y por tanto requiere estar avalada por un profesional de ingeniería eléctrica y/o electrónica.

La persona natural como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional ingeniería eléctrica y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional

contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.

La persona jurídica o el proponente plural, debe tener el aval de su propuesta por un profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM. Este aval puede ser dado por el mismo representante legal en caso de que cumpla con los requisitos o por otro profesional que acredite dicho aval y cumpla con los requisitos.

Consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, cuyos integrantes o quien avale la propuesta sean ingenieros (as) electricistas y/o electrónicos con experiencia certificada mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.

Deberán aportar acta de grado, diploma, matricula profesional, ACIEM vigente y certificaciones

En la región existe una gran oferta de profesionales y empresas especializadas en interventorías *que se encuentran en capacidad de dar cumplimiento al objeto requerido.*

8.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica o Proponente Plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura conformados por las personas naturales o jurídicas en condiciones previstas en este documento) con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

1. LAS PERSONAS JURÍDICAS Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (el representante legal de la persona jurídica deberá ser Ingeniero Electricista o Electrónico, de no ser así, la propuesta deberá venir avalada por ingeniero (a) electricista, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el cual reza:

ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero (a) inscrito (a) y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia…)

Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de INGENIERO (A) ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO (A), las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR ACIEM DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales, el registro nacional de medidas correctivas y el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

AVAL DE LA PROPUESTA, Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero electricista y/o electrónico con mínimo diez (10) años de expedición de la matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el *ACIEM.*

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Asociación Colombiana de Ingenieros electricistas, electromecánicos y afines –ACIEM– en caso de que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

2. **LAS PERSONAS NATURALES** deberán acreditar ser profesionales en ingeniería (a) eléctrica y/o electrónico (a) con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el *ACIEM.*

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

AVAL DE LA PROPUESTA, Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero electricista y/o electrónico con mínimo diez (10) años de expedición de la matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el *ACIEM.*

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Asociación Colombiana de Ingenieros electricistas, electromecánicos y afines –ACIEM– en caso de que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

Cuando la persona **natural** no posea la condición profesional aquí contemplada, no se aceptará con el fin de sanear el requisito el aval de profesional independiente, es indispensable que la Persona

Natural que decida presentarse en tal calidad en el presente proceso de selección, sea Ingeniero electricista y/o electrónico y que adicional cumpla con las exigencias presentadas a lo largo de este documento. En el caso de apoderado para presentar la propuesta, las condiciones aquí señaladas deberán estar en cabeza de su poderdante y deberá ser acreditado lo aquí establecido en la forma antes descrita. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil (en el caso de personas naturales) de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Nota: La conformación de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales anteriores, de conformidad con su conformación.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Presentar certificado con fecha de expedición menor a 30 días

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, se verificará que se encuentre vigente la inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024 Para la proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, NIT No. 891.480.033, y por el objeto del presente proceso, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE):

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá APORTAR EN MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS RELACIONADOS CON INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA EN ALUMBRADO PUBLICO, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial (111.39 SMMLV.); las certificaciones que deben estar registrados en el RUP.

Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que uno de ellos corresponda al 811017 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

Los anteriores certificados, pueden ser los mismos para efectos de la experiencia especifica, siempre y cuando cumpla con lo requerido en cada acápite.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcios y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL

Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 el cual manifiesta los Criterios diferenciales del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes, podrán acreditar su experiencia general habilitante así:

Deberán acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos relacionados con INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA ALUMBRADO PÚBLICO Y CORRESPONDA AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL debidamente registrados en el RUP.

Las certificaciones aportadas también deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que uno de ellos corresponda al 811017 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE:

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

a. El oferente deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, el cual deberá certificar la experiencia en contratos, cuyas clasificaciones UNSPSC correspondan a las exigidas en el proceso, su expedición no podrá ser superior a los 30 días calendario a la fecha del cierre.
b. El proponente deberá aportar certificación de (los) contratos registrados en el RUP, los cuales deberán contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Valor del contrato
3) Nombre o razón social del contratista. En caso de que el contratista sea un consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explicita el porcentaje de participación de conformación de este en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Fechas de inicio y terminación de este.
6) La certificación deberá venir suscrita por la persona competente expedida por entidad pública.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar a los proponentes al momento de la evaluación, copia del contrato debidamente legalizado, copia del pago de los impuestos derivados de dicho contrato y las facturas correspondientes a los pagos.

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de estos.

Será válida la experiencia de los socios acreditada en el RUP, aún después de tres (3) años de constituida la empresa siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP y haya sido renovado dentro del término establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o todos integrantes.

NOTA 3: Para la acreditación de la experiencia específica y general se deberá aportar:

NOTA 4: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y el respectivo contrato acreditado.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

No se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES y contratos cedidos.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL:

Es el personal que la ENTIDAD considera decisivo para la ejecución del contrato y por tanto para la selección del consultor al cual se le adjudicará el contrato. La entidad considera que el personal decisivo es aquel cuya dedicación y aporte a la ejecución del objeto contractual es mayor y por lo tanto es mayor su responsabilidad en el resultado final del mismo.

El proponente debe presentar CON SU PROPUESTA los documentos del Personal Habilitante de la propuesta, los que aparecen a continuación:

Cargo	Perfil Mínimo	Dedicación
Director de interventoría	Ingeniero Electricista y/o Electrónico, con mínimo 7 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia especifica en un (01) contrato relacionado en actividades de alumbrado público, ya sea como empleado o contratista. Debe tener diplomado y/o curso en RETILAP y RETIE de mínimo 120 horas, de acuerdo con la última actualización 40150 del 03 de mayo de 2024 (RETIE LAP) y 40117 de 02 de abril de 2024 (RETIE)	50%
Inspector	Tecnólogo electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Electrónico con experiencia mayor a 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia especifica en un (01) contrato relacionado en actividades de alumbrado público, ya sea como empleado o contratista.	100%
Profesional SISO	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier disciplina, con cualquiera de las siguientes opciones relacionados con el tema: 1. Con Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo 2. Con Postgrado en Sistemas Integrados de Gestión 3. Con Postgrado en Higiene y Salud Ocupacional	50%

	4. Con Postgrado en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales Cualquiera de las anteriores opciones, debe contar con Licencia Vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2018 / Ministerio del Trabajo). Con Cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la licencia y y una experiencia específica de un (1) año como profesional SISO en contratos de interventorías de alumbrado público y/o en empresas de energía eléctrica y/u obras de alumbrado publico.	
Asesor Jurídico	Abogado con experiencia general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y con experiencia especifica en mínimo dos (2) de contratos como consultor o asesor jurídico en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público y/o actividades de alumbrado público y/o en empresas de Energía Eléctrica.	40%
Asesor Contable y/o Financiero	Contador, Ingeniero Financiero, Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial y/o afines con mínimo cuatro años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y una experiencia específica de un (1) año como asesor contable o asesor financiero en contratos de interventorías de alumbrado público.	50%

Cómputo de la experiencia: El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone:

“Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Hoja de Vida, Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional y certificaciones de experiencia).

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución del proyecto objeto de la presente consultoría, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan,

consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

9. **ACUERDO COMERCIAL:** Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE
NINGUNO

10. INDICADORES: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros.

a. **CAPACIDAD FINANCIERA**

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 2,01**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,49**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 3,26**

Ponderación de los indicadores para el caso de proponentes plurales:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados de Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

b. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El componente de capacidad organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores de capacidad organizacional y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,12**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,10**

Para el caso de proponentes plurales:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del presente estudio previo.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia del proponente y la formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional y proponentes con trabajadores con discapacidad acuerdo con lo siguiente:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **101.50 Puntos posibles**:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del proponente	50
Experiencia equipo de trabajo	40
Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25
Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25
Puntaje máximo posible	**101.50**

NOTA 1: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE calificación (50 Max Ptos)

Nº DE PROYECTOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LOS QUE HUBIESE PARTICIPADO DE SU EJECUCIÓN.	CANTIDAD	Puntaje
QUIEN APORTE CERTIFICACIONES ADICIONALES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN DE CONTRATOS DE INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO.	2 contratos	10
	4 contratos	20
	6 o más contratos	30
QUIEN DENTRO DE LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ADICIONALES ANTES REFERIDOS DEMUESTRE EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL EN ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED	2 contratos	10
	4 contratos	20
Puntaje máximo posible		**50 puntos**

Las certificaciones de los contratos aportados para acreditar No. de proyectos adicionales a la experiencia habilitante (general y específica) en los que hubiese participado de su ejecución, deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo dos (02) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

B. Equipo de trabajo que será objeto de calificación (40 Max Ptos)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable.

Puntuación Máxima: 40 Puntos

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE (PUNTOS)	% PARTICIPACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico, con una experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar una experiencia específica mínima de tres (3) certificados en contratos de obra cuyo objeto contemple actividades de construcción, diseño, ampliación, expansión, modernización o repotenciación de alumbrado público, o en interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, en los cuales se haya desempeñado como director de interventoría. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a una interventoría al servicio de alumbrado público con luminarias de tecnología LED.	10	50% mensual

	Debe tener diplomado y/o curso en RETILAP y RETIE de mínimo 120 horas, de acuerdo con la última actualización 40150 del 03 de mayo de 2024 (RETIE LAP) y 40117 de 02 de abril de 2024.		
	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico, con una experiencia general mínima de doce (12) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) certificados en contratos de obra cuyo objeto contemple actividades de construcción, diseño, ampliación, expansión, modernización o repotenciación de alumbrado público, o en interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, en los cuales se haya desempeñado como director de interventoría. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a una interventoría al servicio de alumbrado público con luminarias de tecnología LED. Debe tener diplomado y/o curso en RETILAP y RETIE de mínimo 120 horas, de acuerdo con la última actualización 40150 del 03 de mayo de 2024 (RETIE LAP) y 40117 de 02 de abril de 2024.	20	
INSPECTOR	Tecnólogo electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Electrónico con experiencia mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta y Certificar mediante la sumatoria de contratos y/o copia contrato laboral o de prestación de servicios Con experiencia especifica de tres (03) contratos relacionados en contratos de obra cuyo objeto contemple actividades de construcción, diseño, ampliación, expansión, modernización o repotenciación de alumbrado público, o en interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, en los cuales se haya desempeñado como residente o inspector. Uno de los contratos aportados deberá corresponder a alumbrados público con luminarias tecnología LED.	10	100% mensual

ASESOR FINANCIERO	Contador y/o Ingeniero Financiero, y/o Economista, y/o Administrador de Empresas, y/o Ingeniero Industrial y/o afines, con experiencia general de mínimo seis (06) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, con posgrado en relacionadas en el área de las finanzas o relacionadas con la economía, o formulación y evaluación de proyectos, y con una experiencia en el área contable o financiera en dos (02) certificaciones de contratos como asesor financiero en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público o contratos de alumbrado público.	10	50% mensual
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		**40**	

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Hoja de vida, Cédula**, **Tarjeta Profesional, diploma o acta de grado, Certificado de Vigencia de la misma** y **Certificaciones**.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

Documentos que deben presentarse con la propuesta

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional de acuerdo con la exigencia del perfil
- Certificado de vigencia de matrícula
- Certificado de antecedentes fiscales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes penales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de no sanciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)

- Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Copia de certificados de contratos en el cual se acredite la experiencia específica requerida.
- Carta de compromiso suscrita en la que conste que hará parte del equipo de trabajo, y donde se evidencie el porcentaje de dedicación al cargo
- Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.

- La experiencia será tenida en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.

- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), (Lo anterior, **no sustituye** el certificado).

- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal, no se aceptará copias de contratos o actas finales, debe aportarse el acta de liquidación o certificación contractual.

- El proponente deberá acompañar constancia del profesional que indique que, en caso de ser adjudicado el contrato al proponente prestará sus servicios profesionales en el cargo indicado y que aplique.

C. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente

proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Ahora frente a lo anteriormente planteado, el análisis se enmarca en el segundo criterio estimado en la precitada norma, el cual corresponde a la asignación de puntaje por industria nacional asociado a la ejecución del contrato por personal colombiano estimado por la norma como mínimo en un 40% y que es discrecional de la entidad determinar el porcentaje a requerir de acuerdo a un análisis de la oferta y la demanda de los profesionales o personal.

Para el particular, teniendo en cuenta la amplia demanda de profesionales y trabajadores en el sector de electricidad y alumbrado público, la entidad considera que para la obtención de este puntaje se debe certificar bajo la gravedad de juramento, que se utilizará como mínimo un 90% de personal a emplear sea colombiano para la ejecución del contrato, para esto, se deberá diligenciar el anexo adjunto por la entidad, donde el proponente se compromete a implementar dicho personal, igualmente, dicho requerimiento se estimará dentro de las obligaciones del contrato, y será susceptible de verificación por parte de la interventoría.

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 4 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

REQUISITO	**PUNTAJE**
Se utilizará como mínimo un 90% de personal a emplear sea colombiano para la ejecución del contrato, para esto, se deberá diligenciar el anexo adjunto por la entidad	10
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**10**

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento al Decreto Nacional 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de

personas con discapacidad" la entidad otorgara el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 3 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

10.1. PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021 ANEXO No. 15

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10.2 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021. ANEXO No.16

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 101.50 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes Formación y Experiencia de los Profesionales y Apoyo a la Industria Nacional y proponentes con personal discapacitado.

Nota: Para ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá haber obtenido como mínimo **80 puntos** de los 101.50 posibles, por lo que será causal de rechazo no cumplir ese puntaje mínimo requerido.

10.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución

inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

METODO ALEATORIO

El sorteo por balotas se realizará con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la entidad procederá a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

11. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

11.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	***IMPACTO***				
	Insignificante (1)	***Menor (2)***	***Moderado (3)***	***Mayor (4)***	***Catastrófico (5)***

Raro (1)	*B*	*B*	*B*	*B*	*B*
Improbable (2)	*B*	*B*	*B*	*B*	*B*
Posible (3)	*M*	*M*	*M*	*M*	*M*
Probable (4)	*B*	*B*	*M*	*M*	*M*
Casi Cierto (5)	*B*	*B*	*M*	*M*	*M*
A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir *M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo* *E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir* *B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo*					

RIESGO	**CALIFICACION**		**Tipo de Impacto**	**Evaluación**	**Medidas de Respuesta**
	Probabilidad	**Impacto**			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento frente a la Seriedad del ofrecimiento	3	2	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento del Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	3	2	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento contractual	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

11.2 EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

11.3 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento
2	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Actividades adicionales no contempladas por la Entidad	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Siete (7) días después del inicio tratamiento	Verificación en campo	Diario

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago preestablecido	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
5	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de consultoría por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Consultor o Entidad según sea el caso	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario
6	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Retraso en el inicio de las obras	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
9	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

12. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Municipio De Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento 20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la

mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo del presente documento.

13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

14. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con el análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL adelantar el proceso de concurso de méritos para realizar la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA”.**

15. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 28-04-2025
Código BPIM: 2024666820021
Proyecto: Fortalecimiento del alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente santa rosa de cabal, Risaralda

Componente: Redes de alumbrado público con mantenimiento (Producto principal del proyecto)
Actividad: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las redes existentes de alumbrado público
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio**.**

16. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato el subsecretario de Infraestructura el ingeniero Luis Miguel Rangel Franco o quien haga sus veces.

Nombre: **LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO**
Cargo: Subsecretario de Infraestructura.

17. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

Nombre: **YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA**
Cargo: Secretario de Infraestructura.

Revisión Legalidad: **GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CASANOVA**
Subsecretaria De Contratación.

Revisión Jurídica Infraestructura*: María Victoria*
Abogada – Contratista

Proyecto: *Juan Sebastián Ladino Cruz.*
Ingeniero Electricista
Contratista Secretaria de Infraestructura